

## **JGE132/2005**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se modifican los Criterios Presupuestales para el Ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2005.**

### **C o n s i d e r a n d o**

**I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

**II.** Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.

**III.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

**IV.** Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo

General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

**V.** Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

**VI.** Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva esta a cargo del secretario ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado Código.

**VII.** Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

**VIII.** Que de conformidad con el artículo 97 párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 39, párrafo 1 incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo y las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

**X.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria N° CG144/2004, celebrada el 16 de agosto del 2004, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2005.

**XI.** Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2004. El presupuesto aprobado para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad de 6,398.1 millones de pesos.

**XII.** Que por acuerdo número CG01/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 31 de enero del 2005, se aprobó el presupuesto modificado del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2005, por el importe que se señala en el considerando que antecede.

**XIII.** Que en el punto CUARTO, apartado I, numeral 3, del mismo acuerdo de Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva: aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2005, y actuar en correspondencia con los mismos. Estos lineamientos permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**XIV.** Que en el mismo acuerdo citado en los considerandos anteriores, el punto CUARTO, apartado II, numerales 2 y 3, se menciona que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias: autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración para efectos de integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 del decreto por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

**XV.** Que el día de 30 de agosto de 2005, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó los Criterios Presupuestales para el Ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2005.

**XVI.** Que en razón de realizar de manera más eficiente las actividades inéditas de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y cumplir cabalmente con las nuevas actividades señaladas en las Políticas y Programas del Instituto aprobadas para este año es necesario la aprobación de las modificaciones presupuestales al capítulo 1000 que se exponen en este acuerdo.

**XVII.** Que por lo antes expuesto resulta necesario que la Junta General Ejecutiva modifique los Criterios Presupuestales para el Ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2005; en específico en el párrafo 1 del apartado relativo a Servicios Personales.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b); 87, 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b); d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 39, párrafo 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral aprobado por la Junta General Ejecutiva se emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Con la finalidad de realizar de manera más eficiente las actividades inéditas de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y cumplir cabalmente con las nuevas actividades señaladas en las Políticas y

Programas del Instituto, se modifica el párrafo 1 del apartado relativo a Servicios Personales de los Criterios Presupuestales para el Ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2005 para quedar como sigue:

**“Servicios Personales:**

1. En los casos en que sea indispensable para las actividades institucionales, el Secretario Ejecutivo podrá modificar la estructura ocupacional con cargo al Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero previo dictamen de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero siempre y cuando no se incremente el presupuesto asignado.”

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las acciones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LOPÉZ  
BERNAL**